CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso encontrándose pendiente resolver solicitud de renuncia al poder. Sírvase Proveer. Cali, septiembre 27 de 2021 La Secretaria,

## DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

## 76001310300420180026800 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la apoderada de la parte actora presenta renuncia al poder que le fuera otorgado, el Juzgado

## DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por las abogadas MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO y MARIA ALEJANDRA ARANZAZU VICTORIA, al poder que le fuere otorgado por la sociedad demandante EJE CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

## Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia Juez Juzgado De Circuito Civil 004 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e42031fa678440a3575634a160e14e2887fa8d7d28045a8175dfc3edaf21ee04

Documento generado en 27/09/2021 03:16:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica